382R3305

10. 12. 82 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 350/11

REGLAMENTO (CEE) Nº 3305/82 DE LA COMISIÓN

de 9 de diciembre de 1982

sobre las modalidades de aplicación de la ayuda administrativa a la exportación de quesos que pueden disfrutar de un trato especial a la importación en Noruega

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2931/79 del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, relativo a una ayuda a la exportación de productos agrícolas que pueden recibir un trato especial a la importación en un tercer país (1) y, en particular, el apartado 2 del artículo 1,

Considerando que Noruega ha aceptado permitir la importación de determinados quesos así como ampliar los contingentes de importación para la Comunidad mediante la percepción de un derecho específico de importación; que dicha medida tendrá aplicación a partir del 1º de enero de 1983,

Considerando que la Comunidad se ha comprometido a conceder a las autoridades noruegas una ayuda aministrativa en orden a grantizar la aplicación correcta de dicho acuerdo; que, con este fin, los quesos referidos deberían ir acompañados de un certificado expedido por las autoridades competentes de la Comunidad;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la exportación a Noruega de quesos recogídos en la partida nº 04.04 del arancel aduanero común y producidos en la Comunidad, se entregará, a instancia: de los interesados, un certificado que corresponda al modelo que firua en al Anexo.

Artículo 2

1. Los formularios estarán impresos en papel blanco y en lengua inglesa. Sus dimensiones serán de 210 × 297 milímetros. Cada certificado irá individualizado por un número de orden atribuído por el organismo emisor.

Los Estados miembros exportadores podrán exigir que el certificado utilizado en su territorio se expida en una de sus lenguas oficiales, además del texto en lengua inglesa.

2. Los certificados se expedirán en un original y al menos dos copias. Las copias llevarán el mismo número de orden que su original. El original y las copias se rellenarán a máquina o a mano; en este último caso, deberán rellenarse con tinta y con caracteres de imprenta.

Artículo 3

1. El certificado y sus copias serán entregados por el organismo emisor designado por cada uno de los Estados miembros.

2. El organismo emisor conservará una copia del certificado. El original y la otra copia se presentarán en la aduana donde se realicen los trámites aduaneros para la exportación a Noruega.

3. La aduana mencionada en el apártado 2 colocará su visado en la casilla reservada a este efecto en el original y enviará éste al interesado. La copia la conservará dicha aduana.

Artículo 4

El certificado sólo será válido cuando esté debidamente visado por la aduana competente. Cubrirá la cantidad de mercancías indicadas. Sin embargo, se considerará cubierta por el certificado una cantidad que supere en un 5 % como máximo la cantidad indicada en el mismo.

Artículo 5

Los Estados miembros tomarán todas las disposiciones necesarias para controlar el origen, el tipo y la calidad de los quesos para los que se extiendan certificados.

Artículo 6

El presénte Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1983.

(1) DO nº L 334 de 28. 12. 1979, p. 8.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de diciembre de 1982.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión

1 Exporter	**CERTIFICATE FOR EXPORT OF CHEESE TO NORWAY**	
	2 Number	**ORIGINAL**
3 Consignee	4 Issuing Authority	

NOTES

A. This certificate must be made out in one original and at least two copies.

B. The description of the cheeses must include the type in addition to any brand or trade name.

C. The original and one copy must be produced for certification to the customs office at which customs export formalities are completed.

D. The original must be produced to the customs authorities of Norway.

		5 Invoice(s) No(s)
A	6 Marks, numbers, number and kind of packages; description of cheeses	7 Gross mass (weight) in kg
		8 Net mass (weight) in kg
B	6 Marks, numbers, number and kind of packages; description of cheeses	7 Gross mass (weight) in kg
		8 Net mass (weight) in kg

9 THE ISSUING AUTHORITY hereby certifies that the cheeses described above:

— were produced in the Community, and

— are of sound and fair marketable quality.

Place: .....

Date: .... (Signature) (Stamp)

10 CERTIFICATION BY THE COMPETENT CUSTOMS OFFICE

Customs formalities for export to Norway of the cheeses covered by this certificate have been completed.
Customs document:

— type: .....

— number: .....

— date: .....

..... (Signature) (Stamp)